



Resolución Ministerial

N° 1691 -2022-IN

Lima, 06 DIC. 2022

VISTOS, el Informe N° 000021-2022/IN/DGCO/DDC/EBL, de la Perito Químico de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Informe N° 000488-2022/IN/DGCO/DDC de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y el Informe N° 002283-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28305, Ley de Control de Insumos químicos y Productos Fiscalizados, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PRODUCE, estableció que los insumos químicos y productos fiscalizados puestos a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, actualmente Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, que no pueden ser vendidos o transferidos y que por su estado de conservación requieran ser neutralizados químicamente y/o destruidos según sus características físico-químicas, deben contar con la Resolución Ministerial autoritativa pertinente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1126, se dictaron medidas de control en los insumos químico y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; estableciendo en su artículo 40 que, los bienes fiscalizados decomisados, hallados o incautados por la PNP, o entregados por los usuarios, serán puestos a disposición de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, por las Unidades Antidrogas de la PNP o las Unidades Policiales correspondientes, con participación del Ministerio Público; asimismo, el artículo 43 de la mencionada norma dispuso que la CONABI es la encargada de realizar la neutralización química y/o destrucción de dichos bienes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio, modifica, entre otros, el artículo 40 del Decreto Legislativo N° 1126, estableciendo que los bienes fiscalizados decomisados, hallados o incautados por la Policía Nacional del Perú (PNP), o entregados por los usuarios, serán puestos a disposición de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, por las Unidades Antidrogas de la PNP o las Unidades Policiales correspondientes, con participación del Ministerio Público;



P. MUÑANTE G.



P. Lobatón

Que, mediante Oficio N° 000080-2022-SUNAT/7C1000, la SUNAT emite opinión respecto de la consulta formulada por la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, sobre el destino de los insumos químicos fiscalizados decomisados en el año 2012, que se encuentran en el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia Normativa de Bienes Fiscalizados de la SUNAT, mediante el Oficio N° 000080-2022-SUNAT/7C1000, dicha entidad es competente para efectuar la disposición final de los bienes fiscalizados de acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1126, que hubieran sido puestos a su disposición al amparo del artículo 40 de la mencionado Decreto Legislativo N° 1126, vigente desde el 2 de febrero de 2019; por lo cual los bienes hallados al interior de las instalaciones de la base policial de la Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román, que habrían sido comisados por dicha entidad en el año 2012 no podrán ser recibidos por la SUNAT, toda vez que en dicha fecha esta entidad no contaba con tal facultad;

Que, el artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, precisa que la Dirección General Contra el Crimen Organizado, a través de su Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales, se encarga de proponer y supervisar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados y decomisados por tráfico ilícito de drogas, conforme a los lineamientos de la política nacional;

Que, con los Informes de vistos, la Dirección General Contra el Crimen Organizado emite opinión técnica para efectuar la neutralización química y/o destrucción de los insumos químicos y productos fiscalizados denominados: hidrocarburo derivado del petróleo, hipoclorito de sodio, ácido muriático e hidróxido de calcio, que fueron incautados por la Policía Nacional del Perú antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1126 y que se encuentran en la sede del Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román, sustentando dicha propuesta en las condiciones inadecuadas de almacenamiento de los insumos químicos y/o productos fiscalizados, debido a la naturaleza química inherente a cada insumo, condiciones climáticas; precisando además que los envases se encuentran deteriorados, presentando rotura y derrame de su contenido, lo cual resulta peligroso para el personal que los custodian y las personas aledañas a la dependencia policial;



Que, la citada Dirección General precisa que en la sede del Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román, ubicada en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 823, provincia de Juliaca, departamento de Puno, se inspeccionó, verificó, analizó y pesó un total de mil seiscientos noventa y cinco kilogramos con cuarenta gramos (1 695.040 kg) de IQPF diversos, conforme al siguiente detalle:

Tipo de insumo químico	Peso Bruto (kg)
Hidrocarburo derivado del petróleo	1 478.940
Hipoclorito de sodio	7.340
Ácido muriático	110.360
Hidróxido de calcio	98.400
Total	1 695.040



Que, resulta pertinente efectuar la neutralización química y/o estabilización y disposición final de los insumos químicos y productos fiscalizados, antes indicados, que se encuentran en el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román, debiendo darse cumplimiento a las formalidades y procedimientos establecidos,



Resolución Ministerial

así como adoptarse las medidas de seguridad y control adecuado, con intervención de las autoridades competentes;

Con el visado de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Neutralización Química y/o Estabilización y Disposición Final de los insumos químicos y productos fiscalizados que se encuentran internados en el Departamento de Operaciones Tácticas Antidrogas PNP San Román, ubicado en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 823, provincia de Juliaca, departamento de Puno, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INSUMO QUÍMICO	PESO BRUTO
HIDROCARBURO DERIVADO DE PETROLEO	1 478.940 kg (Mil cuatrocientos setenta y ocho kilogramos novecientos cuarenta gramos)
HIPOCLORITO DE SODIO	7.340 kg (Siete kilogramos trescientos cuarenta gramos)
ÁCIDO MURIÁTICO	110.360 kg (Ciento diez kilogramos trescientos sesenta gramos)
HIDRÓXIDO DE CALCIO	98.400 kg (Noventa y ocho kilogramos cuatrocientos gramos)
TOTAL	1 695.040 kg (Mil seiscientos noventa y cinco kilogramos cuarenta gramos)



P. MUÑANTE G.



Lobatón

Artículo 2. Disponer que la Dirección General Contra el Crimen Organizado ejecute la Neutralización Química y/o Estabilización y Disposición Final de los insumos químicos y productos fiscalizados autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, la cual está a cargo de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales y cuenta con la participación de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio Público y peritos químicos designados, conforme a la normativa aplicable.



P. MUÑANTE G.

Artículo 3. Disponer que Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remita copia de la presente Resolución a la Dirección General Contra el Crimen Organizado para conocimiento y fines.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.



P. Lobatón

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior